



Resolución Legislativa N°. 013-SG-CMSMB-2019-NA
San Miguel de Los Bancos, 21 de febrero de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *“Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *“PROHIBICION DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...”*;

Que, con oficio sin número de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el señor GUAZHIMA GUAZHIMA MANUEL ALEJANDRO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno site uno tres ocho seis cuatro nueve ocho guion nueve (171386498-9), solicita a la señora Alcaldesa Ing. Sulema Pizarro Cando, disponga a quien corresponda se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de su propiedad signado con el número **TRECE (13)**, manzana **SESENTA Y UNO (61)**, clave catastral actual 1-3-61-13-0-0 ubicado en la Lotización Nueva Ciudad de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, debido a que se ha cumplido el tiempo necesario para levantar la prohibición de enajenar establecido Art. 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos;

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el señor GUAZHIMA GUAZHIMA MANUEL ALEJANDRO, la Ing. Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

Que, de la copia de escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada ante el Doctor Jorge Rubio Quintero Notario del Cantón San Miguel de los Bancos, el diecinueve de



noviembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, el veinticinco de noviembre de dos mil trece;

Que, el Certificado de gravamen N° 20190229, de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el número **TRECE (13)**, manzana **SESENTA Y UNO (61)**, clave catastral actual 1-3-61-13-0-0 ubicado en la Lotización Nueva Ciudad de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, se encuentra con prohibición de enajenar por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

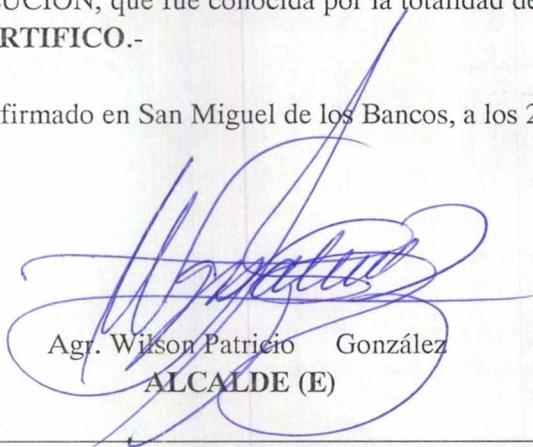
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número **TRECE (13)**, manzana **SESENTA Y UNO (61)**, clave catastral actual 1-3-61-13-0-0 ubicado en la Lotización Nueva Ciudad de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, propiedad de señor **GUAZHIMA GUAZHIMA MANUEL ALEJANDRO**, por haberse cumplido el tiempo necesario para levantar la prohibición de enajenar establecido Art. 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos;

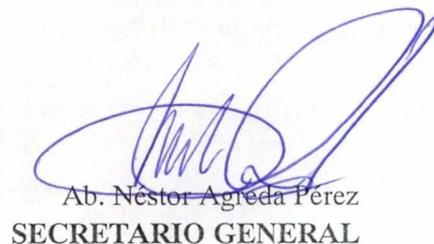
Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se inscriba en los libros correspondientes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. –
LO CERTIFICO.-

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 21 días del mes de febrero de 2019.



Agr. Wilson Patricio González
ALCALDE (E)



Ab. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos, 21 de febrero del año 2019, las 10H40.-
CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria N° 05-SG-2019, del día jueves 21 de febrero del año



2019, en el quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resolvió:
ARTÍCULO UNICO.- Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número **TRECE (13)**, manzana **SESENTA Y UNO (61)**, clave catastral actual 1-3-61-13-0-0, ubicado en la Lotización Nueva Ciudad de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, propiedad de señor **GUAZHIMA GUAZHIMA MANUEL ALEJANDRO**, por haberse cumplido el tiempo necesario para levantar la prohibición de enajenar establecido en el Art. 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 21 días del mes de febrero de 2019, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la presente "**Resolución Legislativa N°. 013-SG-CMSMB-2019-NA**" y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 21 de febrero de 2019, a las 15H55.- **EJECUTESE.-**

Agr. Wilson Patricio González
ALCALDE (E)

CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución No. 013-SG-CMSMB-2019-NA, el Agr. **WILSON PATRICIO GONZALEZ**, Alcalde (E) del Cantón San Miguel de los Bancos, el 21 de febrero de 2019.- San Miguel de los Bancos, 21 de febrero del 2019, a las 16H55.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL